

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE MALLAS QUIRÚRGICAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (PA/33/2020)

Dentro de las familias de materiales que gestiona la Subdirección de Compras y Logística se encuentran las de **“mallas quirúrgicas”**, material de uso habitual, cuya finalidad es el tratamiento quirúrgico de tejidos dañados; la malla sirve para reforzar mecánicamente la zona debilitada y promocionar la estabilidad a largo plazo favoreciendo el crecimiento de nuevo tejido. Este material forma parte del Catálogo Único del SALUD, gestionado por la Subdirección de Compras y Logística

Mediante resolución de fecha 25 de marzo de 2020 se declaró desierta en el procedimiento PA/09/2020 la adjudicación de los materiales que se relacionan, y que constituyen este nuevo procedimiento de licitación:

Material	Descripción Material
689	SET DE MALLA NO ABSORBIBLE MONOFILAR DE POLIPROPILENO. TIPO TAPON DE 2,8-3,5 CM Y MALLA DE SOPORTE. RECORTABLE. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.
9521	SET DE MALLA NO ABSORBIBLE MONOFILAR DE POLIPROPILENO. TIPO TAPON DE 3,8-5 CM Y MALLA DE SOPORTE. RECORTABLE. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.
21311	MALLA BICAPA PARA USO INTRAPERITONEAL. LADO PARIETAL NO ABSORBIBLE Y LADO VISCERAL ABSORBIBLE. DE 20 X 30 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.
49965	MALLA NO ABSORBIBLE PARA USO INTRAPERITONEAL. MACROPOROSA. DE 30 X 40-45 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.
46661	MALLA PREFORMADA PARA USO INTRAPERITONEAL HIATAL. DE 7 X 10 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.
48705	MALLA ABSORBIBLE DE LARGA DURACION. MATRIZ DE COLAGENO PORCINO O EQUIVALENTE. DE 25-30 X 30 CM. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.

La vigencia de este contrato abarcará desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga hasta el 30 de abril de 2025.

Análisis de costes:

Análisis de cantidades:

La renovación permanente del Catálogo Unificado de Productos Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud que, a través de la Comisión Central de Homologación y Adquisición de Productos, tiene como premisa la creación de un Catálogo Único de Productos, comprensivo de todos aquellos productos homologados que pueden ser objeto de adquisición y posterior consumo en los Centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, provoca el alta de nuevos productos y la baja de aquellos cuya adquisición no se considere adecuada en base a criterios de efectividad, beneficio, utilidad y coste entre las alternativas existentes, lo cual supone que en algunos artículos la cantidad a licitar sea distinta al consumo existente en la actualidad.

Para determinar las cantidades que se convocan en los expedientes de contratación tramitados desde esta Subdirección de Compras y Logística se sigue la siguiente **metodología** de trabajo:

1. La aplicación SERPA ofrece la relación de materiales a convocar, una vez seleccionada la familia de materiales objeto del contrato, en este caso "**mallas quirúrgicas**".
2. El listado citado es objeto de estudio por personal técnico de esta Subdirección y los responsables de materiales de todos los Sectores sanitarios, asesorados por cuantos técnicos o especialistas se precise en función del objeto del contrato. En estos Grupos de trabajo se efectúan las siguientes tareas:
 - **Unificación de códigos de materiales.** Esta labor consiste en unificar en un único código de artículo los diversos códigos utilizados por los diversos Sectores sanitarios para un mismo producto. A estos efectos, se informa que hasta la convocatoria centralizada de un expediente por esta Subdirección, cada Sector sanitario puede estar contratando y comprando un mismo artículo con diversos códigos, descripciones y precios.
 - **Homologación de uso de materiales.** Mediante la homologación del uso de materiales se determina que productos se convocan finalmente en el expediente. Para ello se da de baja aquellos productos para los que no quede justificada su adquisición en esta Comunidad, ya sea por existir una alternativa económica o técnicamente más ventajosa, por ser un producto que se consume de manera residual en la generalidad de los Sectores sanitarios, porque se consume exclusivamente en alguno de los Sectores y exista una alternativa más racional en el resto, o por alguna otra razón.
 - **Determinación de datos básicos de materiales.** Una vez establecidos los materiales a convocar en el expediente, se determina la descripción adecuada para cada uno de los materiales, que deberá contener las características básicas del mismo, con las que se corresponderán las ofertas que se reciban para cada uno de ellos. Para ello, el Catálogo único, cuya elaboración y mantenimiento es función de esta Subdirección, se basa en principios específicos y uniformes.

Las cantidades licitadas para cada material se corresponden con las necesarias para cada uno de los Sectores sanitarios del Servicio Aragonés de Salud que se obtienen de la aplicación SERPA, en función de los consumos y stocks –en caso de materiales almacenables- registrados en dicha aplicación por cada uno de los materiales que se convocan y quedan reflejadas en el **Plan de necesidades** de la aplicación, el cual se rige por la lógica del cálculo de consumos de la aplicación SERPA.

El Plan de necesidades se remite, a través de la aplicación SERPA, a los responsables de suministros y almacén de cada uno de los Sectores sanitarios, a efectos de que, una vez hechas las consultas pertinentes a los responsables de materiales de Enfermería, confirmen o modifiquen, en su caso, los datos de cantidades que ofrece la aplicación. Los responsables de suministros, almacén y enfermería, validan las cantidades atendiendo a sus previsiones de consumo de cada uno de los materiales y los stocks existentes en sus almacenes, en el caso de que los materiales se consideren almacenables en cada uno de los Sectores.

Validado el Plan de necesidades por los Sectores sanitarios se revisan finalmente en esta Subdirección las cantidades validadas a efectos de comprobar que tengan correlación con los consumos medios de cada Sector, confeccionándose así el **Plan de necesidades definitivo**.

Resultando de este análisis, las cantidades a convocar son las siguientes:

Material	Descripción Material	Ejercicio	Cantidad
689	SET DE MALLA NO ABSORBIBLE MONOFILAR DE POLIPROPILENO. TIPO TAPON DE 2,8-3,5 CM Y MALLA DE SOPORTE. RECORTABLE. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	2020	110
		2021	440
		2022	440
9521	SET DE MALLA NO ABSORBIBLE MONOFILAR DE POLIPROPILENO. TIPO TAPON DE 3,8-5 CM Y MALLA DE SOPORTE. RECORTABLE. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	2020	84
		2021	336
		2022	336
21311	MALLA BICAPA PARA USO INTRAPERITONEAL. LADO PARIETAL NO ABSORBIBLE Y LADO VISCERAL ABSORBIBLE. DE 20 X 30 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	2020	17
		2021	68
		2022	68
49965	MALLA NO ABSORBIBLE PARA USO INTRAPERITONEAL. MACROPOROSA. DE 30 X 40-45 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	2020	9
		2021	36
		2022	36
46661	MALLA PREFORMADA PARA USO INTRAPERITONEAL HIATAL. DE 7 X 10 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	2020	7
		2021	28
		2022	28
48705	MALLA ABSORBIBLE DE LARGA DURACION. MATRIZ DE COLAGENO PORCINO O EQUIVALENTE. DE 25-30 X 30 CM. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	2020	3
		2021	11
		2022	11

En todo caso, la previsión del volumen de gasto, por lo que respecta a las cantidades a consumir, es meramente estimativa por la naturaleza misma del suministro; debido a que no se puede conocer con precisión y con antelación el número exacto de **mallas quirúrgicas** que se precisará, ya que dependerá en último extremo de la actividad quirúrgica y/o asistencial, o del establecimiento de nuevos protocolos que contemplen la utilización de estos productos a distintas áreas en las que no esté contemplado su uso actualmente.

Análisis de precios y presupuesto base de licitación:

El precio del contrato refleja la política de contención del gasto que lleva a cabo esta Subdirección de Compras y Logística, logrando con la equiparación de precios entre los diversos Centros del Servicio Aragonés de Salud una reducción del gasto en este material sin menoscabo de la calidad asistencial.

Para determinar los precios de licitación se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Los precios de compra actual, que se han visto incrementados en algunos casos por la evolución de los precios del mercado, lo que provocó que la adjudicación de algunos de estos materiales se quedara desierta.
- El IPC "General" registrado entre julio de 2015 y julio de 2019, que supuso en ese periodo un 3,8%, porcentaje en el que se ha incrementado el presupuesto unitario de algunas mallas. Se ha optado por este índice a efectos de favorecer la concurrencia, dado que el IPC específico "Medicina" (1,7%) es inferior, asumiendo así mismo el importe residual que suponen los "otros eventuales costes" directos reflejados en el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- La implantación, en la fecha de entrada en vigor del contrato, del almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud, lo que supone el establecimiento de un único punto de entrega en toda la Comunidad, con el consiguiente ahorro para los adjudicatarios sobre el factor transporte.

En función de todos los factores mencionados se han establecido los siguientes precios unitarios de licitación:

Material	Descripción Material	Cantidad anual	Precio compra actual	Importe de compras actual	Precio licitación	Importe licitación anual
689	SET DE MALLA NO ABSORBIBLE MONOFILAR DE POLIPROPILENO. TIPO TAPON DE 2,8-3,5 CM Y MALLA DE SOPORTE. RECORTABLE. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	440	37,40	16.456,00	37,40	16.456,00
9521	SET DE MALLA NO ABSORBIBLE MONOFILAR DE POLIPROPILENO. TIPO TAPON DE 3,8-5 CM Y MALLA DE SOPORTE. RECORTABLE. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	336	37,40	12.566,40	37,40	12.566,40

Material	Descripción Material	Cantidad anual	Precio compra actual	Importe de compras actual	Precio licitación	Importe licitación anual
21311	MALLA BICAPA PARA USO INTRAPERITONEAL. LADO PARIETAL NO ABSORBIBLE Y LADO VISCERAL ABSORBIBLE. DE 20 X 30 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	68	1.309,72	89.060,96	1.149,50	78.166,00
49965	MALLA NO ABSORBIBLE PARA USO INTRAPERITONEAL. MACROPOROSA. DE 30 X 40-45 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	36	1.644,87	59.215,32	1.644,87	59.215,32
46661	MALLA PREFORMADA PARA USO INTRAPERITONEAL HIATAL. DE 7 X 10 CM. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	28	473,00	13.244,00	473,00	13.244,00
48705	MALLA ABSORBIBLE DE LARGA DURACION. MATRIZ DE COLAGENO PORCINO O EQUIVALENTE. DE 25-30 X 30 CM. PARA PARED ABDOMINAL. LIBRE DE LATEX. ESTERIL.	11	4.312,00	47.432,00	4.312,00	47.432,00
				237.974,68		227.079,72

De esta manera se cumple con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, que dispone que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado. A efectos de cumplir en toda su extensión con el citado articulado, en el Anexo II al PCAP se desglosan los costes directos e indirectos, reflejándose en estos últimos los gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización, distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal y como exige el artículo 101.2 LCSP.

Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe 464 "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos". Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondiente a valores promedios.

Justificación del procedimiento

El contrato se tramita mediante procedimiento abierto, procedimiento ordinario en atención a lo establecido en el artículo 131.2 LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 156 LCSP). Con ello se pretende garantizar que la tramitación se ajusta a los principios de libertad de acceso a

las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, tal y como establece el artículo 1 LCSP.

Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica

A efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica, se han seleccionado aquellos medios entre los establecidos en los artículos 87 y 89 LCSP

Entre los medios establecidos en los artículos 87 y 89 LCSP, se han seleccionado aquellos que puedan acreditar una solvencia económica y financiera y técnica mínima que garanticen la adecuada ejecución del contrato, estando vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo (artículo 74.2 LCSP).

La solvencia económica y financiera, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, se acreditará mediante una cifra anual de negocios por un importe igual o superior a la suma del importe anual de los lotes a los que se licita. Así mismo, en caso de fusión o absorción de empresas, se podrá aportar la cifra de negocio de las empresas fusionadas o absorbidas. En relación con las empresas de nueva creación, se permite acreditar la solvencia con la cifra de negocios del período correspondiente a la actividad de la empresa.

En cuanto a la solvencia técnica se acreditará la relación de los suministros de similar naturaleza a los que son objeto del contrato, realizados en uno de los últimos tres años, por un importe igual o superior a la suma del importe anual de los lotes al que se licita. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV que se establece en el apartado B del Cuadro-resumen, en base a lo establecido en el artículo 89.1.a) LCSP. En caso de fusión o absorción de empresas y de empresas de nueva creación se facilita la acreditación de la solvencia técnica con los mismos requerimientos definidos para la solvencia económica y financiera.

Justificación de los criterios de adjudicación

En el expediente se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación cualitativos y económicos. El órgano de contratación entiende que los criterios elegidos aportan una ventaja directa a los materiales que se adquieren, persiguiendo la obtención de la mejor relación calidad-precio (artículo 145 LCSP).

En la determinación de los criterios, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas, en base a lo establecido en el artículo 146.2 LCSP.

Igualmente se ha precisado la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (artículo 146.3 LCSP).

Dado que el procedimiento se articula en varias fases, se han establecido los siguientes umbrales para continuar en el proceso selectivo:

A efectos de superar la fase de evaluación de los criterios sujetos a valoración previa, y con objeto de garantizar una buena calidad en los productos adquiridos y en pro del interés público, se deberán cumplir dos condiciones:

1ª La puntuación total deberá ser igual o superior a 35 puntos.

2ª La puntuación en cada uno de los criterios será igual o superior a la mitad de los puntos establecidos para cada criterio.

Estos umbrales tienen como objetivo, tal y como se ha indicado anteriormente, la obtención de la mejor relación calidad-precio, a efecto de que los suministros adquiridos respondan lo mejor posible a las necesidades (artículo 145.4 LCSP).

Así mismo, los criterios cumplen los requisitos establecidos en el artículo 145.5:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Justificación de la fórmula elegida para la valoración del criterio precio:

La asignación de la puntuación del criterio precio, mediante la fórmula a aplicar, se realiza mediante un sistema proporcional puro, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula, tal y como se avala por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (Informe 6/2014, de 3 de marzo), todo ello **en atención a la protección de un bien jurídico como es la salud de los pacientes de esta Comunidad**, ya que permite obtener una puntuación más proporcional y menos distal entre las distintas ofertas, favoreciendo la relevancia de los criterios ligados a la calidad en aquellos casos en que las diferencias de precios no sean acusadas.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación ha optado por establecer en el Anexo XIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, condiciones de ejecución del contrato de carácter medioambiental, relacionadas con el objeto del contrato y vinculadas al mismo (artículo 202 LCSP), teniendo como finalidad minimizar el impacto ambiental, reduciendo el CO2 u otras emisiones efecto invernadero que origina el suministro por transporte.

Presentación de ofertas y solicitudes de participación a través de medios electrónicos.

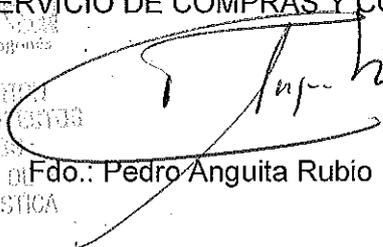
En relación con la obligación de permitir la presentación de ofertas y solicitudes de participación a través de medios electrónicos, impuesta por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, éste órgano de contratación se acoge a la excepción establecida en el apartado 3.c) de la citada Disposición, al no disponer de los equipos ofimáticos especializados que dicho requisito requiere.

A tales efectos, se adjunta Informe de la Oficina de Contratación Pública del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, se entiende que el mejor instrumento de contratación es la celebración de un contrato de suministro, sobre la base de las previsiones del artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se propone su adjudicación mediante la utilización del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sobre la base de las previsiones del artículo 145.3.f), 156 y siguientes de la citada norma, por un importe máximo de **512.007,37 € (IVA Incluido)**.

Zaragoza, a 20 de mayo de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN,


Fdo.: Pedro Anguita Rubio

GOBIERNO DE ARAGÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EPIDEMIOLÓGICA DE PROBLEMAS
CORPORATIVOS
SUBDIRECCIÓN DE
COMPRAS Y LOGÍSTICA